

La problemática paradójica de la regla fiscal colombiana

Ginette Lozano Maturana*

Un grupo de tecnócratas logra convertir, a través de la regla fiscal, su posición política en normas de obligatorio cumplimiento: el secuestro de la democracia política por parte de la burocracia Saint-Simoniana.

(Estrada y González, 2014).

Luego de la reciente crisis financiera de 2008, y ante la presencia tanto global como doméstica del sesgo deficitario de la política fiscal, se ha suscitado un fuerte debate en torno a la viabilidad y conveniencia de la aplicación de una regla fiscal. En efecto, la aceptación de las reglas fiscales no es un asunto general en el campo teórico ni en todos los países. Al respecto, mientras Brennan & Buchanan (1980, citado en Estrada y González, 2014) proponen reglas fiscales que eviten el gigantismo en el gasto del gobierno, los keynesianos, por el contrario, abogan por las decisiones de carácter discrecional. Se puede considerar que, en el caso colombiano, la adopción de una regla fiscal presenta una gran paradoja

* Estudiante de la Facultad de Economía de la Universidad Externado de Colombia. Correo-e: [ginettelozano93@hotmail.com].



Imagen tomada de [<http://goo.gl/dWUAVO>].

que, por un lado, no se define entre la implementación de una regla o el reconocimiento de una política fiscal keynesiana y, por el otro, carece de los mecanismos adecuados para fortalecer y mantener la senda de crecimiento y el marco fiscal propios del escenario económico.

Aunque en una primera etapa se hayan destacado algunas virtudes de la regla fiscal colombiana, cabe resaltar que por sí sola no responde de manera eficaz a las necesidades propias de la coyuntura del país. Su establecimiento y éxito dependerán significativamente de las condiciones macroeconómicas, institucionales y fiscales en cuanto a coordinación y coherencia respecta. De esta manera, en el desarrollo de

este ensayo se buscará argumentar y sustentar la afirmación previa.

Teóricamente, Brennan & Buchanan (citados en Estrada y González, 2014) consideran que la aceptación de reglas que pongan límites al poder fiscal y monetario resulta necesaria. De esta forma, la constitución fiscal expuesta introducirá restricciones sobre el nivel y la estructura de la carga impositiva, por lo cual acotará el gigantismo en el gasto de los gobiernos subyacentes. Así, aquella tentación leviathánica¹ que los autores definen podrá ser controlada con el objetivo de proteger a la sociedad de una posible explotación fiscal arbitraria, y desarrollar un número de barreras normativas que eviten desviaciones en el comportamiento racional de los agentes que surgen, de acuerdo con Buchanan, de “una maximización de la utilidad por parte de cualquiera y, en consecuencia, de todas las personas del Estado” (Buchanan, citado en Estrada y González, 2014). Así las cosas, la coordinación entre las autoridades monetarias y fiscales buscará evitar los abusos del poder central y regulará el gasto gubernamental.

En contraparte, los keynesianos, a favor de las decisiones discrecionales,

1 En ciencias económicas, *El Leviatán* simboliza la tendencia del Estado a crecer indefinidamente, es decir, como justificación de Estado absoluto, supremo y con poder descomunal. Véase obra completa de Hobbes, T. (1621). *El Leviatán*.

les, justifican la intervención pública únicamente bajo condiciones de desequilibrio. Con esto en mente, los fundamentos básicos de la política fiscal abogan por medidas que precisamente tengan la capacidad para variar sus niveles de gasto con el fin de estimular y variar los niveles de ingreso para frenar la economía.

Así, a corto plazo, en condiciones de depresión y con alto desempleo, la política fiscal debe estar encaminada a ser expansiva mediante (i) aumentos progresivos del gasto estatal en bienes y servicios, (ii) aumentos del nivel de transferencias, (iii) disminución del recaudo fiscal o (iv) una combinación de las tres medidas anteriormente mencionadas.

Por el contrario, en situaciones inflacionistas por excesos en la demanda agregada, la política fiscal debe ser contractiva y buscar la obtención de un superávit fiscal por medio de (i) una disminución paulatina del gasto estatal en bienes y servicios, (ii) una disminución de transferencias y (iii) una mayor recaudación fiscal.

Una vez alcanzados los niveles de pleno empleo, la política fiscal del modelo keynesiano coadyuvará a alcanzar una tasa de crecimiento que sea consistente con la tasa de desempleo más baja y la mayor estabilidad de precios posible.

De acuerdo con un estudio del Fondo Monetario Internacional, Colom-

bia ha sido uno de los países que han logrado registrar ciertos avances en materia de reglas fiscales, respondiendo al menester de una mejor coordinación entre las autoridades fiscales y monetarias en aras de fortalecer la credibilidad y efectividad de la política económica. Sin embargo, deja de lado la tasa de desempleo. En este sentido, la normatividad empleada evidencia una nueva forma de manejo de las finanzas públicas que busca una regla cuantitativa acorde con las expectativas de sostenibilidad y con la naturaleza propia del desequilibrio fiscal del Gobierno nacional central. Desde esta perspectiva, parecería que la regla fiscal es intrínsecamente buena. No obstante, resulta paradójico que, al no incluir una proyección en materia de desempleo, se estaría construyendo un sistema tributario que no favorece en lo absoluto la eficiencia ni la equidad y que, por el contrario, se arraiga la complejidad.

De acuerdo con lo anterior, se abre paso a un fuerte dilema entre la adopción de una regla fiscal o la puesta en acción de ciertos lineamientos de carácter keynesiano.

Por un lado, se define como regla fiscal:

(...) todo elemento legislativo que condicione la conducta de la política fiscal. Es decir, una restricción permanente a la política fiscal, expresada en términos de un indicador de

comportamiento, como el déficit, el endeudamiento o uno de [sus] principales componentes. Esto significa establecer un objetivo numérico de largo plazo sobre alguno o algunos de los indicadores mencionados, de forma tal que sea sencillo implementar, comunicar al público y supervisar. (Oddone et al., 2014).

Dichos aspectos teóricos de una regla fiscal “sostenible” buscan cumplir con ciertas condiciones y patrones deseables en cuanto a:

i. Definición. Debe especificar el indicador que se va a limitar, su cobertura institucional y sus respectivas cláusulas de escape.

ii. Simplicidad. Fácilmente aplicable y que se pueda supervisar.

iii. Transparencia. Respecto a la apertura al público; la regla fiscal debe mostrar su estructura y sus funciones en cuanto a las cuentas públicas y sus proyecciones

iv. Flexibilidad. Debe evitar comprometer su carácter cíclico, su estricto cumplimiento en situaciones en las cuales los incentivos del gobierno a infringirla se vean limitados por un coste de incumplimiento de corto plazo mayor al beneficio obtenido por la conducta.

v. Consistencia tanto interna (compatible con los demás objetivos que componen la regla) como externa

(no debe ser incompatible con los objetivos de las demás políticas). (Oddone et al., 2014).

Con las crisis financieras de 1999 y 2008 y, por consiguiente, con la entrada de las economías desarrolladas en periodos de recesión, la discusión en torno al rol y la efectividad de la política fiscal en la promoción de la actividad económica y la estabilidad del ciclo se ha hecho cada vez más evidente. En efecto, por un lado, países desarrollados como Estados Unidos, Japón, China y algunos pertenecientes al continente europeo han renunciado a las reglas fiscales. Y otros, como México, Brasil, Perú y Chile, adoptaron la vía de regla fiscal abogando por un equilibrio presupuestal y límites al endeudamiento.

Colombia, teniendo en cuenta la experiencia internacional con reglas fiscales, estableció, mediante la Ley 1473 de 2011, una meta de balance fiscal estructural para el Gobierno nacional por medio de la cual se reflejan los ingresos y los gastos totales una vez hayan sido ajustados al ciclo de la actividad económica y a los efectos extraordinarios y transitorios de la actividad minero-energética o de similar naturaleza.

Desde esta perspectiva, la regla fiscal establece que “el balance total estructural del gobierno no supere el déficit anual del 2% del producto interno

bruto” (Echeverry, Suescún y Alonso, 2011b). Para ello, entre 2011 y 2014 se llevó a cabo una política de reducción gradual del déficit estructural con el fin de que a partir de 2015 se llegara a los niveles “óptimos” exigidos por la ley. Aunque este no es el objetivo principal de este ensayo, valdría esclarecer qué entiende la ley por niveles óptimos, siendo este cuestionamiento una de mis primeras críticas a la regla fiscal, y para el cual no existe una respuesta concreta de lo que se dice entender por dicho término. En este sentido, resaltamos que una regla fiscal ajustada por el ciclo económico, como lo es el caso colombiano, por sí sola no responde de manera eficaz a las necesidades propias de la coyuntura del país, pues su establecimiento y éxito dependerán significativamente de las condiciones macroeconómicas, institucionales y fiscales en cuanto a coordinación y coherencia respecta.

En paralelo, con la implementación de una nueva regla fiscal se formuló una serie de reglas de comportamiento que conciernen al gasto total del Gobierno nacional con el objetivo de mantener esta senda de déficit, en la que (i) el gasto total, teniendo en cuenta el déficit estructural propuesto por el gobierno, no exceda los ingresos totales por un valor que supere la meta anual de déficit; (ii) las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación deben remitir

el anteproyecto del presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, considerando las metas, las políticas y los criterios de programación propuestos por la regla fiscal y el marco de gasto de mediano plazo, distinguiendo el componente de gasto básico y el del gasto nuevo.

Esta regla fiscal esboza en sus líneas, a su vez, la creación de una Bolsa concursable para el gasto nuevo, que será la encargada de financiar aquellos gastos de mayor impacto social y económico según el criterio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, la regla fiscal buscará afianzar el papel contracíclico de la política fiscal mediante la implementación de un gasto que concuerde con esta lógica establecida. Así las cosas, se tiene en cuenta la situación de la economía respecto a su tasa de crecimiento y su crecimiento potencial a largo plazo. Con esto en mente, cuando se realizan ajustes de este tipo, se tiene en cuenta la brecha del producto entre el nivel de actividad económica observado y su nivel potencial de largo plazo. De esta manera, si el PIB observado es mayor que el PIB de largo plazo (fase expansiva del ciclo económico), se considera que la economía muestra fuertes indicios de recalentamiento de la actividad económica, por ello no resultaría nece-

sario un impulso de carácter fiscal, pues su efecto en la economía se vería sustancialmente reflejado en la generación de fuertes presiones inflacionarias, la cual iría en contravía con los objetivos de la política monetaria del país y vulneraría, en paralelo, el poder adquisitivo de la población en su conjunto, especialmente el de aquellas personas con ingresos bajos. Por otro lado, si el PIB observado es menor que el PIB potencial (fase recesiva), la economía se enfrenta a una posición de desaceleración, y con el fin de que no se convierta en una futura recesión, el Gobierno nacional deberá aumentar su impulso fiscal con el objetivo de estimular la actividad económica.

Ahora bien, teniendo en cuenta los ajustes por los efectos extraordinarios y transitorios de la actividad minero-energética, estando este sector conformado por la producción de gas, energía eléctrica, hidrocarburos, níquel, oro, cobre, carbón, polimetálicos y petróleo, se reconoce que estos recursos no renovables deben contribuir y beneficiar tanto a las generaciones presentes, mediante el componente estructural de los ingresos, como a las futuras beneficiadas del componente cíclico de los ingresos. La regla fiscal permitirá, por ende, un manejo adecuado de los excedentes generados cuando existan choques positivos en el sector minero, los cuales deberán ser ahorrados

por medio de un fondo de ahorro, y que podrán ser desahorrados cuando las circunstancias sean de choque negativo (caídas de la producción o de los precios), con el fin de asegurar la continuidad de la financiación del gasto público. De esta forma, se refuerza el papel contracíclico de la política fiscal del Gobierno nacional y, en paralelo, se complementa el Sistema General de Regalías.

De acuerdo con Mauricio Cárdenas, la implementación de las leyes de regla fiscal y sostenibilidad fiscal permitirán que Colombia esté dotada de una serie de instrumentos que le permitan enfrentar los riesgos más relevantes del contexto internacional, como son la incertidumbre asociada a la consolidación económica progresiva de Estados Unidos, los problemas de carácter estructural de la zona euro y la fuerte volatilidad de los precios de las materias primas. Así, desde una perspectiva empírica, Colombia ha logrado avanzar en la formulación y consolidación de una política fiscal que dota a la nación de un alto grado de flexibilidad en aras de reaccionar frente a un posible escenario de deterioro de la situación económica mundial, pero que deja de lado un aumento de recaudación en vista de construir un sistema impositivo más eficiente y justo. Evidentemente, lo anterior puede ser considerado un problema extendido y de carácter irresponsable.

Ahora bien, mientras que las principales economías del mundo, como Estados Unidos, Reino Unido y Japón, muestran déficits fiscales superiores al 4% del PIB luego de la crisis financiera de 2007-2008, países de América Latina, como Colombia, no experimentaron un deterioro tan significativo de sus posiciones fiscales. En este sentido, la política fiscal del Gobierno nacional logró que en 2012 el sector público no financiero alcanzará el mayor superávit registrado en los últimos cincuenta años: 0,45% del PIB. Dicha reducción de la deuda pública a partir de 2004 reduce sustancialmente la probabilidad de desestabilización de los mercados financieros y se consolida como una base sólida para la tan anhelada estabilidad macroeconómica del país. Con base en estos supuestos, se proyectó que el déficit fiscal efectivo y estructural del Gobierno nacional pasaría de 2,4% del PIB en 2013 a 0,8% del PIB en 2024, lo cual resultaría coherente con un ingreso fiscal de 15,9% del PIB en 2024, que, pese a que se ha reducido como consecuencia de la desaceleración del sector minero-energético y se ha traducido mediante menores ingresos tributarios y de capital, continúa siendo significativo y propicio para las metas proyectadas por el gobierno. Así las cosas, la trayectoria decreciente del gasto total responderá a la evolución de los ingresos estructurales 2012-2023, al cumplimiento de las metas puntuales

de déficit (Ley 1473 de 2011) y a la trayectoria decreciente del déficit estructural, sin tener en cuenta los recursos destinados a un eventual éxito de los diálogos de paz que se llevan a cabo en La Habana, Cuba. (Echeverry Suescún y Alonso, 2011a).

Hasta el momento se ha insistido en que la regla fiscal sería la mejor respuesta intrínseca a las necesidades de política fiscal y de manejo macroeconómico del país. Sin embargo, de acuerdo con González (2011):

(...) la intención que inspira sobre la sostenibilidad y la regla fiscal es clara: la operación financiera del gobierno es sostenible si el gasto está respaldado por los ingresos. Formulando de esta manera, el postulado puede aceptarse sin ninguna dificultad. El problema radica en la forma como se busca el equilibrio entre los ingresos y los gastos. En Colombia se ha inclinado mucho más la balanza hacia el lado del gasto que de los ingresos. Puesto que los últimos gobiernos han sido reacios a aumentar los impuestos, toda la fuerza de la reflexión se ha puesto en la reducción del gasto.

Es decir, el país ha desaprovechado la vía impositiva.

En este sentido, sin lugar a dudas, una regla fiscal bien diseñada logrará mejorar de manera significativa la institucionalidad fiscal que responda positivamente al rol que tienen las políticas estabilizadoras, esto en

cuanto a presupuesto y capacidad frente a choques exógenos se refiere. Así las cosas, es indispensable que una regla fiscal cumpla con dos aspectos fundamentales:

El primero se refiere a un elemento de economía política, dado que es crucial que la regla se establezca en un ambiente de estabilidad política y bajo amplios consensos políticos y sociales. El segundo aspecto se refiere a la necesidad de satisfacer determinadas precondiciones institucionales, económicas y técnicas que garanticen el logro de los objetivos de la regla y su funcionamiento efectivo. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2012).

Por tanto, las reglas fiscales son propósitos explícitos que buscan mantener a corto y a largo plazo la disciplina y la transparencia de la política fiscal.

Aun así, es claro que las economías contemporáneas que dependen del precio de las materias primas y de los ciclos monetarios y financieros internacionales se ven enfrentadas a una fuerte volatilidad macroeconómica difícilmente controlable y que limita la capacidad estabilizadora de la política fiscal, comprometiendo de esta manera la aplicación de la regla. En efecto, los países fiscalmente dependientes de estas últimas, y en la medida en que proyecten el futuro, son susceptibles de incumplimiento de las reglas. Al igual que el bajo peso

que ocupa el impuesto a la renta en la estructura de los ingresos fiscales, la baja progresividad del impuesto y los elevados niveles de informalidad en el mercado laboral contribuyen a una fuerte tendencia de omisión. Así se esbozan las primeras limitaciones de las reglas fiscales.

Además, el grado de complejidad técnica, característico de una regla fiscal con ajustes por ciclo económico, limita la transparencia que se requiere para un tipo de instrumento fiscal como ella. Al respecto, existirá entonces un *trade off* entre las características deseables de las reglas:

Introducir flexibilidad en la regla necesariamente implica hacerla menos simple y transparente, lo que a su vez dificulta su efectivo cumplimiento. Una regla flexible pierde simplicidad básicamente por el hecho de tener que ser aplicada a más de un objetivo, porque los objetivos sean más complejos y por la inclusión de las cláusulas de escape. Por su parte, la flexibilidad provoca una demanda mucho mayor en términos de transparencia. La publicación de información relevante de las cuentas fiscales en tiempo y en forma se vuelve más exigente al tener que hacerlo con indicadores no observados y proyectados. Para ello, es indispensable utilizar una metodología clara, pública y replicable con los datos disponibles. Finalmente, dado que la simplicidad y la transparencia son esenciales para

la supervisión de la regla y su efectivo cumplimiento, la mayor exigencia y el eventual deterioro de esas características podrían afectar al *enforcement* y así a la efectividad de las restricciones en la obtención de sus objetivos de solvencia y estabilidad. (Oddone et al., 2014).

Es por ello que resulta necesario establecer de manera *ex ante* cuáles son los componentes estructurales y cíclicos del producto interno bruto, con el fin de que estos sean ilustrados mediante una función de producción que logre percibir las especificidades de la economía considerada. En paralelo, una vez realizado lo anterior, se podrán determinar las elasticidades en cuanto a ingresos y gastos del sector público, así como el agregado y las metas fiscales y estructurales que aseguren la coherencia de la política y su respectiva sostenibilidad a mediano y largo plazo.

Aunque en muchos casos se excluyen ciertos factores que inciden en el cumplimiento de la regla por su menor importancia, resultaría de valioso alcance considerarlas dentro del diseño de esta misma con el objetivo de conservar la credibilidad a largo plazo, haciendo explícita su coherencia como mecanismo *ex post*.

Centrándose en este sentido en términos de efectividad y flexibilidad, las reglas ajustadas por el ciclo de

tentan un cumplimiento mucho más exigente en cuanto a condiciones de orden macroeconómico, institucional, presupuestal y fiscal. Se requiere, entonces, de una alta estabilidad macroeconómica y financiera respecto a la deuda pública, tanto en el mediano como en el largo plazo, con consolidación fiscal en el momento en que se establezca una regla de este tipo, coordinación y coherencia entre los objetivos estipulados por las autoridades monetaria y fiscal, un alto grado de solidez y desarrollo del sistema bancario y un adecuado funcionamiento y tamaño de los estabilizadores automáticos propios. Resultará entonces inminente modificar la recaudación y la estructura del impuesto a la renta tanto de las personas naturales como de las jurídicas y, a su vez, enfatizar sobre la importancia de una estabilización y transferencia anticíclica de los gobiernos subnacionales.

Paralelamente, debe existir compatibilidad entre la regla fiscal y los demás diseños institucionales realizados en torno a dichas políticas, que incluyan las leyes presupuestales y crediticias, así como de transparencia y administración financiera frente a una oportuna y completa información respecto a la aprobación y ejecución del presupuesto nacional.

Con esto en mente, los regímenes especiales y las exenciones tributarias

que el Gobierno nacional ha promovido han llevado a desigualdades y complejidades del sistema impositivo. La prioridad será, entonces, impulsar una reforma de este tipo, de manera que sea mucho más eficaz reducir los niveles de evasión fiscal, aumentar la capacidad recaudatoria y la equidad, y estimular la inversión y el crecimiento.

Finalmente, considerando la economía política de la regla fiscal, es indispensable la presencia de consensos políticos y sociales consolidados en aras de generar sostenibilidad y perduración de la regla. Desde esta lógica, la solidez y amplitud dependen de una mejor comprensión de este tipo de reglas, teniendo en cuenta que, para dicho fin, la utilización de un resultado fiscal estructural que evalúe la calidad y la sostenibilidad de la política se constituye como el instrumento más apropiado para ello.

También se debe tomar en consideración el balance estructural correspondiente a cada Gobierno subnacional, en el que se incluya la participación de los diversos partidos políticos y de las asambleas legislativas, de tal forma que el consenso político sea la evidencia de una clara definición del funcionamiento de la regla, sin dejar de lado la administración de los ingresos provenientes de los recursos no renovables más allá de los fondos de ahorro intergeneracional, puesto que su elevada volatilidad

trae consigo altos costos en materia de crecimiento.

No se debe desconocer tampoco que la regla fiscal puede ser la oportunidad de promoción del emprendimiento dinámico. En efecto, una adecuada política que tenga en cuenta la importancia del rol de la innovación en el crecimiento económico podría propiciar la llegada de mayores y continuos ingresos.

En este sentido, mediante técnicas de análisis econométrico, se ha evidenciado la relación de largo plazo del efecto que tienen las patentes en el crecimiento económico de un país considerado. En efecto, como bien lo menciona Campo (2012), “cuando un país se encuentra en pleno empleo de sus factores de producción, el residuo de Solow nos indica que los crecimientos del producto se deben a cambios tecnológicos, ya que sus factores de producción no pueden incrementarse”. Así las cosas, se propone que las patentes pueden tener un efecto directo o indirecto, especialmente cuando afectan el crecimiento económico por medio del capital o del trabajo.

De igual manera, dentro de la literatura económica existente se asegura que las patentes tienen un claro efecto positivo sobre la acumulación de ca-

pital y, por ende, sobre el crecimiento económico (Park & Ginarte, 1997). Eso demuestra, a su vez, que existe un nivel óptimo de requerimientos que logran maximizar el crecimiento (Koléda, 2004), especialmente en países desarrollados o en economías que hayan logrado alcanzar cierto nivel de capacidad de innovación sin dejar atrás la consolidación de una infraestructura extensa y comprometida en ciencia y tecnología, pues son los sectores que impulsan ahora la gran mayoría de los mercados y de las economías mundiales globalizadas y con interacción constante. En este sentido, la regla fiscal podrá promover la adquisición de mayores recursos tributarios destinados a ciencia y tecnología.

Las discusiones y reflexiones aquí expuestas responden a la insistencia de reconocer la importancia de una armonía entre los ingresos y los gastos del gobierno, con particular atención en los ingresos, puesto que de esta dialéctica parten las principales limitaciones de una estructura fiscal equilibrada.

Desde el punto de vista empírico, y como defensa del Gobierno nacional, la regla fiscal pareciese ser intrínsecamente buena y responder a las lógicas propias de una “consolidada” definición de lo que creen entender por

regla. No obstante, muchos de los argumentos a favor de su aplicación, sin ser errados, restan consistencia interna por medio de la obtención de uno de los objetivos contraproducentes en términos de otro. Aquel “vaivén” entre la regla fiscal de Brennan & Buchanan y los principios básicos de la política fiscal keynesiana, sintetizado en el caso colombiano, no hace más que arraigar los abusos del poder central, en el que las políticas económicas dependen únicamente de los intereses personales, con consecuencias impredecibles: “Un grupo de tecnócratas logra convertir, [por medio] de la regla fiscal, su posición política en normas de obligatorio cumplimiento: el secuestro de la democracia política por parte de la burocracia Saint-Simoniana” (Estrada y González, 2014).

Bibliografía

Banco Interamericano de Desarrollo. (2012). *Las instituciones fiscales del mañana* [En línea]. Washington D. C.: BID. Recuperado de [http://goo.gl/L8mZjd].

Campo, J. (2012). Impacto de las patentes sobre el crecimiento económico: un modelo panel cointegrado 1990-2010. *Equidad y Desarrollo*, 18, 65-88. Recuperado de [http://goo.gl/7fc8TJ].

Echeverry, J., Suescún, R., Alonso, G. (2011a). Regla fiscal para Colombia. *Notas fiscales 4*. Bogotá: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Echeverry, J., Suescún, R., Alonso, G. (2011b). Estrategia económica y fiscal 2010-2014. *Notas fiscales 1* [En línea]. Bogotá: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Recuperado de [https://goo.gl/MZcjeu].

Estrada, F. y González, J. (2014). *Tax policy and fiscal economy approaches Hayek and Brennan / Buchanan* [En línea]. Recuperado de [https://goo.gl/NgMp0d].

Ginarte, J. C., & Park, W. G. (1997). Determinant of patent rights: A cross-national study. *Research Policy*, 26(3), 283-301.

González, J. (2011). La sostenibilidad fiscal y la regla fiscal son un dúo perverso. *Foro. Revista de la Fundación Foro Nacional por Colombia*, 74/75, 115-121.

Hobbes, T. (2009 [1651]). *Leviatán o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. España: Alianza Editorial S. A.

Koléda, G. (2004). Patents Novelty Requirement and Endogenous Growth. *Revue d'Économie Politique*, 114, 201-221.

Ley 1473 de 2011. Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones, Congreso de Colombia, Diario Oficial 48121 del 5 de julio (2011).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2014). *Marco fiscal de mediano plazo*. Bogotá: Autor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2010). *Regla fiscal para Colombia* [En línea]. Recuperado de [http://goo.gl/RQJ1Cb].

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2010). *Proyecto de Ley-Regla Fiscal*. Bogotá: Autor.

OCDE. (2015). *Estudios económicos de la OCDE Colombia*. [En línea]. Recuperado de [<http://goo.gl/1zj1Hp>].

Oddone, G., Capurro, A., Muínelo, L., & Zack, G. (2014). *Seminario: Aspectos teóricos de una regla fiscal sostenible y contracíclica*. Recuperado de [<http://goo.gl/jnxzJL>].

Rincón, H., Rodríguez, D., Toro, J. y Téllez, S. (2014). *fisco: Modelo fiscal para Colombia*. *Borradores de Economía*, 855 [En línea]. Recuperado de [<http://goo.gl/MXIUBu>].